

# **NOTA METODOLÓGICA**

## **(PARTE TÉCNICA)**

### **1.0 INTRODUCCIÓN**

Lacer, S.A. (en adelante, “**Lacer**”), suscrita hasta el 3 de junio de 2020 al Código de Buenas Prácticas de FarmaIndustria, está comprometida en la generación y mantenimiento de la confianza en las decisiones vinculadas con la prescripción de los medicamentos y productos sanitarios.

Es por ello que, en aras de la transparencia, Lacer publica en su página Web, según lo establecido por FarmaIndustria, las transferencias de valor que ha realizado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 3 de junio de 2020 tanto con los Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias, como en las áreas de Investigación y Desarrollo.

Lacer está muy concienciado con la ética de los negocios, es por ello que internamente se rige por un código ético interno que han de cumplir tanto los empleados como colaboradores.

### **2.0 ALCANCE**

#### **2.1 CATEGORIAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR.**

Las transferencias de valor que se publican en la página Web de la sociedad son básicamente los siguientes conceptos:

- Donaciones (*Sólo aplicable a Organizaciones Sanitarias*).
- Actividades formativas y reuniones científico- profesionales:
  - Colaboraciones /patrocinios con Organizaciones de pacientes.
  - Cuotas de inscripción
  - Desplazamientos y Alojamiento
- Prestación de servicios:
  - Honorarios
  - Gastos relacionados/acordados contractualmente para la prestación de servicios, incluyendo traslados y alojamiento.
- Investigación y Desarrollo.

## **2.2 PERSONAS / ORGANIZACIONES RECEPTORAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR.**

Lacer únicamente podrá realizar Transferencias de Valor a las siguientes personas físicas, jurídicas o entidades:

- Profesional Sanitario.
- Organización Sanitaria.

### **3.0 GLOSARIO DE TÉRMINOS**

#### **Actividad formativa y reuniones científico –profesionales:**

Instrumento didáctico presencial o a distancia, relacionado con la mejora de la práctica médica y/o del sistema de salud, orientado principalmente a los Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias.

#### **Donación:**

Acto de liberalidad por el cual una compañía (donante) dispone gratuitamente de una cantidad pecuniaria o de un bien o servicio (donación en especie) a favor de un tercero (donatario), que lo acepta. El donante no obtendrá ni solicitará obtener contraprestación alguna del donatario.

#### **Prestación de servicios:**

Contratación de Profesionales Sanitarios de forma individual o en grupos, para asesorar y/ o ofrecer servicios de consultoría tales como ponencias en reuniones como conferenciante o moderador, actividades de formación, reuniones de expertos, etc. Que impliquen el abono de una remuneración y/o los gastos de desplazamiento y manutención.

#### **Investigación y Desarrollo:**

Actividades asociadas al diseño y ejecución de:

- Estudios preclínicos (definidos por la OCDE en “Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio).
- Ensayos clínicos (definidos en la Directiva 2001/20/CE y contemplados en el artículo 14.1 del Código de Buenas Prácticas de FarmaIndustria).
- Estudios pos-autorización (contemplados en el artículo 14.2 del Código de Buenas Prácticas de FarmaIndustria).

#### **Organización sanitaria:**

Toda persona jurídica o entidad:

- Que sea una asociación médica o científica, institución sanitaria (cualquiera que sea su forma jurídica o de organización) tales como hospitales, clínicas,

fundaciones, universidades y otras entidades académicas, sociedades científicas (excluidas las organizaciones de pacientes).

- A través de la cual presten servicios uno o más Profesionales Sanitarios.

## **4.0 RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN A PUBLICAR E IDENTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS**

### **4.1 RECOPIACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN**

Las transferencias de valor se registran internamente y se incluye el tipo de solicitud y el pago de la misma. Los importes en concepto de ponencia que se informan incluyen I.R.P.F. y el resto de transferencias de valor (congresos, desplazamientos y alojamiento) no incluyen el IVA.

### **4.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS**

#### **4.2.1 DESTINATARIO CLARAMENTE IDENTIFICADO (domicilio)**

Los destinatarios están identificados por su nombre y NIF.

#### **4.2.2 IMPUTACIÓN DE PAGOS (caso de varios destinatarios)**

El pago de una ponencia es personalizado y el pago a varios destinatarios se lleva a cabo a través del pago a una sociedad científica.

#### **4.2.3 UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES ACADÉMICAS**

Los pagos a universidades e instituciones académicas se recogen internamente publicándose el valor neto (sin IVA)

#### **4.2.4 ORGANIZACIONES DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y CEICS**

Los pagos a organizaciones de investigación clínica y CEICS se recogen internamente publicándose el valor neto (sin IVA).

## **5.0 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **5.1 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, la “**Agencia**”) del 22 de abril de 2016 la base jurídica para poder llevar a cabo el presente tratamiento de datos personales es el interés legítimo. El referido Informe ponía

de manifiesto que Lacer no requería el consentimiento de los interesados para proceder a la publicación de los datos individualizados que se recogen en la presente publicación.

No obstante, Lacer ha informado convenientemente a todos los interesados, Profesionales Sanitarios, a los que Lacer ha realizado alguna transferencia de valor sobre las finalidades para las que se recaban sus datos de carácter personal, sobre la publicación de sus datos relativos a la transferencia de valor efectuada, así como sobre los extremos que exige la normativa sobre protección de datos.

### **5.3 PUBLICACIÓN AGREGADA**

De conformidad con lo previsto en el Código de Buenas Prácticas, para cada periodo aplicable, Lacer publicará de forma agregada la información relacionada con las transferencias de valor a Profesionales Sanitarios pertenecientes a las siguientes categorías:

- a) Colaboración en reuniones científicas y profesionales, consistentes en aportación para los costes relacionados con Eventos como: **(i)** cuotas de inscripción y **(ii)** desplazamiento y alojamiento;
- b) Prestación de servicios y Donaciones. En estos casos, deberán identificar para cada categoría **(i)** el número de Destinatarios a los que aplica y el porcentaje que éste representa sobre el total de Destinatarios, a los que en el mismo periodo aplicable hubiera efectuado transferencias de valor bajo esas mismas categorías, **(ii)** el importe agregado imputable a estas transferencias de valor.

Asimismo, para cada periodo aplicable Lacer publicará de forma agregada las transferencias de valor relacionadas con Investigación y Desarrollo. Podrán incluir en dicho importe los gastos relativos a aquellos eventos a los que les resulte de aplicación la definición de Investigación y Desarrollo.

### **5.4 ACCESO DE LOS PS Y OS A SU INFORMACIÓN**

En cumplimiento de la normativa vigente, el Profesional Sanitario ha sido informado en el momento de recogida de sus datos de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad.

Estos derechos podrán ser ejercidos mediante el envío de una carta o un e-mail dirigida a la dirección postal o de correo electrónico que a tal efecto Lacer le haya facilitado en el texto informativo sobre Protección de Datos, incluyendo el nombre completo, dirección y una fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento de identidad válido, en la que solicite el ejercicio de alguno o varios de estos derechos, tal y como se indica en la cláusula de protección de datos que se entrega a los afectados.

En el caso de las Organizaciones Sanitarias, se atenderá de igual forma, por cualquiera de estos medios la solicitud de información que a tal efecto puedan requerir.

## **6.0 PUBLICACIÓN**

### **6.1 COMPROBACIONES PREVIAS A LA PUBLICACIÓN**

El Departamento de Administración de Ventas se encarga de recabar la información sobre la Transferencia de Valor de LACER.

### **6.2 LUGAR DE ACCESO A LOS DATOS**

El Departamento de Sistemas de Información se ocupará de que la información anterior sea añadida a la Web Corporativa de LACER, en el área “RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA” y “TRANSFERENCIA DE VALOR”.

### **6.3 IDIOMA**

La información anterior será colgada en los tres idiomas, dentro de la Web de LACER: castellano, catalán e inglés.

Sin embargo, la información en sí se visualizará en idioma castellano en todos los casos.

## **7.0 DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Ley de medicamento.

- Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (FARMAINDUSTRIA)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

## 8.0 AVISO LEGAL

### **Publicación de las transferencias de valor.**

El Profesional Sanitario queda informado que Lacer debe cumplir con la normativa aplicable y códigos de la industria farmacéutica, en concreto, con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de FARMAINDUSTRIA cuya última versión fue aprobada por la Asamblea General en octubre 2020 (el “Código de Buenas Prácticas”).

En este sentido, el Profesional Sanitario es informado de que en virtud del principio de transparencia, Lacer:

- (i) debe documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realicen, directa o indirectamente, a o en beneficio de los Destinatarios (Profesional Sanitario y Organización Sanitaria);
- (ii) debe publicar en abierto en la página web de Lacer esta información a nivel individual, identificando al Profesional Sanitario (en lugar de a la Organización Sanitaria).

Dichas transferencias incluyen pagos por colaboraciones en reuniones científicas y profesionales o prestaciones de servicios, entre otros, hechas al Profesional Sanitario u Organización Sanitaria.

La información publicada refleja nuestra buena fe y mejores esfuerzos para cumplir con las disposiciones del artículo 18 del Código de Buenas Prácticas. En el caso de que, pese a nuestros mejores esfuerzos para asegurar una publicación que refleje fielmente las transferencias de valor llevadas a cabo, no hayamos logrado incluir información correcta y completa, lo investigaremos y daremos una respuesta adecuada en el caso de que la información sea incorrecta.

La información publicada según los requerimientos del Código de Buenas Prácticas en este sitio web será utilizada únicamente con el fin de cumplir con las disposiciones del Código de Buenas Prácticas. Los datos no serán utilizados como referencia por parte de las autoridades fiscales o similares.

### **Derechos PLARCO.**

El Profesional Sanitario podrá hacer efectivo el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante el envío de un correo electrónico a: [dataprotection@lacer.es](mailto:dataprotection@lacer.es), o enviando una carta al Departamento de Servicio de Atención al Cliente de LACER, S.A: C/ Boters, 5, 08290 Barcelona.

De conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, dicha solicitud deberá contener los siguientes datos del afectado: nombre y apellidos, teléfono o correo electrónico a efectos de notificaciones, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento, válido en derecho, que acredite su identidad y petición en que se concreta la solicitud.